

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”





**NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento \_\_\_\_\_, portador de mi Documento de Único de Identidad y Número de Identificación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando a nombre y representación en mi calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL HOSPITAL” y **NELSON AMÍLCAR LÓPEZ SALAZAR**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ como titular de la empresa de servicio denominada **FUMGASAL, FUMIGADORA SALVADOREÑA**, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, por el presente acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL Y EXTERMINIO DE PLAGAS ENERO A DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS**, resultado del proceso de compra por **Libre Gestión CERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios correctivos y preventivos diseñados para combatir toda clase de insectos y roedores que afectan la salud del ser humano como también evitar los daños que pueden ocasionar en diversos materiales, durante el plazo y en la forma establecida en este documento:

Producto Ofertado	Validez de la oferta	u/m	Cantidad ofrecida	Tiempo de entrega	Precio unitario US\$	Precio total US\$
CÓDIGO: SOLICITADO: SERVICIO DE CONTROL Y EXTERMINIO DE PLAGAS (ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023) OFERTADO: SERVICIO DE CONTROL Y EXTERMINIO DE PLAGAS 2023 PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 2023 ÁREAS: ● OFICINAS ADMINISTRATIVAS ● ÁREA DE EMERGENCIAS ● ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN ● ÁREAS DE EXTERIORES, BODEGAS Y OTROS MÉTODOS DE FUMIGACIÓN: ● ASPERSIÓN LÍQUIDA ● ASPERSIÓN NEBULIZADA	60 DÍAS	MES	12	ENERO A DICIEMBRE 2023	\$350.00	\$4,200.00



- |                            |  |  |  |  |  |  |
|----------------------------|--|--|--|--|--|--|
| •TRATAMIENTO PARA ROEDORES |  |  |  |  |  |  |
| •APLICACIÓN GEL            |  |  |  |  |  |  |

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** los Términos de Referencia de Libre Gestión No. 004/2023 y sus notas aclaratorias (si las hubiere), **b)** la oferta presentada por “**LA CONTRATISTA**”, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; **c)** formulario de oferta; **d)** especificaciones técnicas; **e)** resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; **f)** la Garantía de Cumplimiento de Contrato **g)** este contrato y sus modificaciones si las hubiese y los demás documentos que se generen en virtud del mismo; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato detallado en la cláusula I, es hasta por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,200.00)** con IVA incluido, que “**EL HOSPITAL**”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a “**LA CONTRATISTA**” por medio de doce cuotas mensuales de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350.00)** y, para poder hacer efectivo este pago, “**LA CONTRATISTA**”, presentará al Administrador del Contrato, la o las facturas consumidor final correspondientes a cada pago que describan la ejecución del servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en este contrato, para su aprobación; “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar, la factura aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, “**EL HOSPITAL**” pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de entrega del Quedan; asimismo, se hace constar que, “**EL HOSPITAL**”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de la ejecución del contrato será de doce meses, contados a partir del día 1 de enero de dos mil veintitrés hasta el día 31 de diciembre de dos mil veintitrés. **V) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** **i)** “**LA CONTRATISTA**” queda sujeto al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se



anexan al contrato; **ii)** brindar servicio correctivo y preventivo diseñado para combatir toda clase de insectos y roedores que afectan la salud del ser humano como también evitar daños que pueden ocasionar en diversos materiales. La contratista se compromete a brindar servicio de aspersión líquida, aspersión nebulizada (humo), tratamiento para roedores, tratamiento gel (pasta) y debe mantener en completa supervisión la prestación del servicio a fin de minimizar la presencia de plagas que afectan el programa del control; **iii)** Proteger de daños a los usuarios y al personal que circula dentro del hospital, las instalaciones existentes, edificaciones y aplicar las normas de seguridad necesarios, colocar rótulos de advertencia, señalizar y dar acompañamiento a visitantes institucionales durante la ejecución de los servicios y velar porque en los recorridos previamente agendados se cuente con mecanismos de seguridad industrial; **iv)** Cumplir con la calidad de los servicios, así como, de la idoneidad del personal a su cargo; si durante la ejecución del contrato, **“EL HOSPITAL”** por medio de la supervisión comprobare que el servicio no cumple con los estándares de calidad necesarios, **“EL HOSPITAL”**, a través de notificación del Administrador del Contrato podrá exigir que se brinde el servicio a satisfacción del hospital o podrá dar por terminado el contrato; **v)** Presentar los documentos completos requeridos para cada pago y garantías solicitadas en el tiempo estipulado y con la vigencia requerida; **vi)** Continuar con la ejecución del contrato sin condicionarlo a la falta de pagos y/o entrega de quedan por parte de **“EL HOSPITAL”**, porque **“LA CONTRATISTA”** debe tener solvencia financiera para enfrentar los compromisos adquiridos en el contrato; **vii)** Llevar a cabo las gestiones necesarias para la mitigación de impactos ambientales derivados del servicio, tales como protección de equipos y mobiliario; **viii)** Cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos; **ix)** Asumir toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización del servicio, la cual podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente; **x)** Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas en la ley; **xi)** Será el responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento que cometa o que sea cometida por sus empleados; **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y ocho y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) COMPROMISOS DE “EL HOSPITAL”:** **i)** **“EL HOSPITAL”** se compromete a pagar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo



constar que el importe de éste se hará con aplicación a fuente de financiamiento correspondiente a Fondos Propios, unidad presupuestaria cero dos cero dos y específico cinco cuatro tres cero siete. **VIII) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** “**LA CONTRATISTA**” garantiza que prestará los servicios objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia mencionados, a satisfacción de “**EL HOSPITAL**”; el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador. Los trabajos serán ejecutados según el detalle de los servicios establecidos, la metodología presentada por “**LA CONTRATISTA**” en su oferta y la planificación que se defina con el Administrador de este Contrato; por lo que su medición se hará según dicha ejecución, lo cual será verificado y autorizado por el Administrador de Contrato, en consecuencia, “**EL HOSPITAL**” no pagará rubros de los servicios para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en el contrato. En cuanto a la recepción del servicio, “**LA CONTRATISTA**” le informará al Administrador del Contrato que el servicio está terminado con el fin de emitir un acta de recepción preliminar y final; **IX) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “**LA CONTRATISTA**”, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “**LA CONTRATISTA**” se obliga a presentar a “**EL HOSPITAL**”: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por la cantidad del doce por ciento del monto contratado, equivalente a **QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$504.00)** y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que “**LA CONTRATISTA**” cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si “**LA CONTRATISTA**” incumple el plazo contractual, no cumple con las actividades que debe ejecutar en virtud del servicio que presta y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción



directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del RELACAP; **“LA CONTRATISTA”**, especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato las que serán impuestas por **“EL HOSPITAL”**, a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra “b” de la LACAP. **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción definitiva de los servicios, **“EL HOSPITAL”** tendrá un plazo igual al de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato para efectuar reclamos respecto a cualquier falla o desperfecto de los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** y mientras se esté ejecutando el contrato, **“EL HOSPITAL”** se encuentra facultado de advertir cualquier reclamo relacionado con el servicio. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **“EL HOSPITAL”** podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios contratadas o la ejecución de servicios extraordinarios, hasta por el monto del veinte por ciento (20%) del precio total de los servicios; para los servicios extraordinarios, se deberán acordar con **“LA CONTRATISTA”** los precios unitarios que serán utilizados, serán definidos mediante acta de negociación de precios unitarios; en el caso que **“EL HOSPITAL”** ordenase, durante la ejecución de este contrato, una variación de los servicios, **“LA CONTRATISTA”** podrá acordar con **“EL HOSPITAL”** una ampliación del plazo; en todos los casos, será considerado como una modificación al contrato inicial y **“EL HOSPITAL”** deberá autorizarla, suscribiendo la orden de cambio respectiva; para solicitar dicha orden de cambio, el Administrador del Contrato deberá justificar y gestionar ante la UACI, con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios; la justificación de la modificación deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y **“LA CONTRATISTA”**. **XIV) DEMORAS Y PRÓRROGA:** **“LA CONTRATISTA”** está obligado a ejecutar los servicios en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución de los servicios que le sea imputable, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, salvo por caso fortuito y fuerza mayor comprobables, como: i) las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los



documentos contractuales, las huelgas o suspensiones de labores y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal de la mano de obra, materiales o de su transporte; ii) los acontecimientos extraordinarios de origen natural que impidan a **“LA CONTRATISTA”** la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, tales como lluvias (u otros fenómenos meteorológicos anormales) que superen la medida prevista por el Servicio de Meteorología Nacional u otro organismo competente, para el lugar y para la época de ejecución de este contrato, que impidan trabajar; y iii) las órdenes impartidas por la supervisión en coordinación con el Administrador del Contrato, que signifiquen modificaciones a los servicios acordados; para efectos de trámite de la solicitud de prórroga del plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que la motivan, debidamente firmada y sellada por **“LA CONTRATISTA”**, y el Administrador del Contrato. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** **“EL HOSPITAL”** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **“LA CONTRATISTA”** incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de **“LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; si **“LA CONTRATISTA”** no iniciase los trabajos dentro del plazo previsto; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios detallados en el plan de oferta; d) **“LA CONTRATISTA”** utilice materiales de mala calidad comprobable; e) **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada abandone o interrumpa los trabajos por plazos mayores a cinco días calendario en más de dos ocasiones o por un periodo mayor a siete días calendario; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de **“EL HOSPITAL”**; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por **“EL HOSPITAL”**, de oficio o a solicitud de **“LA CONTRATISTA”**; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **“LA CONTRATISTA”**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá,



además, indemnizar a “EL HOSPITAL”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XVI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: “EL HOSPITAL”** designa como Administrador del Contrato al Coordinador del Área de Gestión Ambiental, Mario Ventura Burgos, quien será el responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de “**LA CONTRATISTA**”. Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Firmar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de los Servicios; c) Dar seguimiento a los servicios contratados; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de “**LA CONTRATISTA**”; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Llevar el control físico y financiero del contrato; g) Colaborar con “**LA CONTRATISTA**” para el buen desarrollo de la ejecución del servicio contratado; h) Emitir informe final sobre el desempeño de “**LA CONTRATISTA**”; j) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, “**EL HOSPITAL**”, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, “**LA CONTRATISTA**” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte “**EL HOSPITAL**”, las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre “**EL HOSPITAL**” y “**LA CONTRATISTA**”, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO** y b) **SEDE JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XX) CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que **“EL HOSPITAL”** entregue a **“LA CONTRATISTA”** para la ejecución de este contrato, no podrá ser utilizada para otros fines, asimismo, **“LA CONTRATISTA”** deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, si **“EL HOSPITAL”** identifica un caso de incumplimiento, **“LA CONTRATISTA”** deberá separar al personal involucrado y así quedará registrado en la bitácora. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, **“EL HOSPITAL”**, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y **“LA CONTRATISTA”** en

. En la ciudad Mejicanos, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las diez horas del día doce de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, notario del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifiqué con su Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

, actuando a nombre y representación en su calidad de Director Médico Especializado y representante legal del HOSPITAL NACIONAL **“DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ”** ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de



Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos catorce, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el ramo de salud, por medio del cual se decretaron reformas al reglamento general de hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un director nombrado por el órgano ejecutivo en el ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente y b) acuerdo número dos mil ciento diecisiete bis, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, emitido por ministro de salud ad honorem, Dr. Francisco José Alabí Montoya, en el cual consta su nombramiento como director médico especializado del referido hospital; por lo que, está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó **“EL HOSPITAL”** y **NELSON AMÍLCAR LÓPEZ SALAZAR**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, quien es titular de la empresa de servicio denominada **FUMGASAL, FUMIGADORA SALVADOREÑA**, de ahora en adelante **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CIENTO DOS / DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a la prestación de servicios correctivos y preventivos diseñados para combatir toda clase de insectos y roedores que afectan la salud del ser humano como también evitar los daños que pueden ocasionar en diversos materiales, durante el plazo y en la forma establecida en dicho documento; asimismo, que el precio del referido contrato es hasta por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye IVA, que **“EL HOSPITAL”**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a **“LA CONTRATISTA”** por medio de doce cuotas mensuales de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350.00)** y, para poder hacer efectivo este pago, **“LA CONTRATISTA”**, presentará al Administrador del Contrato, la o las facturas consumidor final correspondientes a cada pago que describan la ejecución del servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen



en este contrato, para su aprobación; **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar, la factura aprobada por el Administrador del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, **“EL HOSPITAL”** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de entrega del Quedan. Asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; finalmente, las partes acuerdan que el plazo del referido contrato es de DOCE MESES, comprendidos entre el uno de enero de dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. –**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA